







# RESOLUCIÓN No. 1 8 3 DEL 15 DIC. 2014

## POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 0148-2013-000025

La Secretaria General del Distrita de Barranquilla, en usa de sus facultades legales en especial las canferidas par la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreta 0734 de 2012, decreta 019 de 2012 y el Decreta Distrital 0202 del 18 de Enera de 2012, par medio del cual se delega facultades en materia cantractual,

#### CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial Industrial Y Portuaria De Barranquilla suscribió el contrato Nº 0148-2013-000025, con la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A con NIT: 890.102.508-7, representada legalmente par el señor EDGARDO FRANCISCO SALES SALES, identificado can la cédula de ciudadanía Nº 7.476.355, cuyo objeto es "Arrendamiento de los locales comerciales 1-8, 1-9, 1-10, 1-14, 1-15, 1-16, 1-17, 1-18, 1-19 ubicados en la carrera 6 No. 60-128 Centro Comercial Cordialidad, para el funcionamiento de uno oficina de servicio ai cliente y una oficina de contravenciones de la Secretaría de Movilidad dei Distrito de Barranquilla".

Que el valor del contrata, pactado en la cláusula cuarta del mismo ascendiá a la suma de \$72.766.978.00 (Setenta y Dos Millanes Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesas M/L).

Que de acuerdo con la establecido en la cláusula sexta, el plazo de ejecución del cantrato se estableció hasta el 31 de Agosto de 2013, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla designo como supervisor al funcionaria YOLANDA HERNANDEZ RAMIREZ, Jefe de oficina de Servicios Corporativos de la Secretaría de Movilidad, según consta en las datas del contrato.

Que para el presente contrato no aplican las garantías.

Que como consta en los respectivos informes de supervisián y en el reporte del sistema, se efectuaron las siguientes pagos al contratista:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD.PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD,
3123	\$72.766.978.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480286	\$ 25.682.463.00	25/07/2013
3123	\$72.766.978.0a	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480472	\$ 25,682.463.0a	31/10/2013
3123	\$72.766.978.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480489	\$ 21.402,052.00	13/11/2013
4270	\$36.383.489.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Paga Parcial	13590484	\$ 9.095.872.00	19/12/2013



The state of the s







4270	\$36,383,489.oa	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13590485	\$ 9.095.872.00	19/12/2013
4270	\$36,383.489.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Paga Parcial	13590486	\$ 9.095.872.aa	19/12/2013
4270	\$36.383.489.oa	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Final	13590487	\$ 9.095.873.00	19/12/2013

Que el supervisar expidió informes de supervisión durante la ejecución del cantrato, certificanda el cumplimiento a satisfacción del abjeto contratado, par parte del cantratista.

Que el DISTRITO cumplió can todas las obligaciones a su carga emanadas del contrata, razán por la cual se declara a paz y salvo par tada concepta.

Que el supervisar verifico y certifico en cada uno de las informes que el contratista cumplió can los apartes en seguridad social integral durante la ejecución del contrata.

Que el DISTRITO NO impusa sancianes cantractuales al contratista, por lo tanta se deja camo constancia en la presenta acta.

Que el estada financiera del contrata, es el siguiente:

VALOR INICIAL:	\$ 72.766.978.ao M.L
VAOR ADICIÓN:	\$ 36.383.489,ao M.L
VALOR FINAL:	\$ 109.150.467.0a M.L
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0

Que canfarme con el estada financiera del contrata al momenta de su terminacián, no existe salda a favor del Distrito de Barranquilla.

Que la Secretaría General, encantrándose dentro del términa señalada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, elabora el acta de liquidación de mutua acuerdo del cantrata.

Que la Secretaria General envió opartunamente camunicación al cantratista can el fin de que se acercara a discutir y suscribir acta de liquidación bilateral, cama consta en la guía Na. YG 063610140 CO remitida a la dirección que aparece registrada en el expediente contractual, y recibida en sus aficinas el día 20 de Noviembre de 2014.

Que tenienda en cuenta, de una parte, que el contrato terminá el treinta y uno (31) de diciembre de das mil trece (2013) y de atra, que pese a haberse convacado por escrita al contratista para que suscribiera el acta de liquidación de mutuo acuerda del contrata, na se ha presentado para tal efecta, es procedente que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, encantrándase dentra del término legal previsto en el artícula 11 de la ley 1150 de 2007, proceda a liquidar el contrato en forma unilateral.









Que atendienda la dispuesta en el decreto 1510 de 2013, articula 19, se hace necesaria garantizar la publicidad del presente acta administrativa a través del mecanismo establecida para ello en el sistema electrónica SECOP.

Que en mérita de lo expuesto anteriormente, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar de forma unilateral el contrato No. **0148-2013-000025** suscrita con la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A, can NIT. 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355.

**ARTICULO SEGUNDO**: notificar el cantenido del presente acto la señora **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, el cual se identifica can la cédula de ciudadanía N° 7.476.355, actuando en nombre y representación de la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A can el NIT 830.124.865-8, a quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO**: Publicar el presente acta administrativo a través del mecanismo establecida para ello en el sistema electrónico SECOP.

**ARTICULO CUARTO:** Cantra el presente acto administrativo procede el recursa de reposición en los términas establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla,

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

Secretaria General

Proyecró: Jefe de servicios corporativos-Secretaría de Movilidad. Revisá: INTÉLECTO ASESORES S.A.S. Enrique Bianco

1 T. Fern





### NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 69 del CPACA)

La Secretaría General del Distrito Especiol Industrial y Portuario de Barronquilla, en aplicación del artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa administrativo procede a notificar la resolución No.184 del 15 de Diciembre de 2014, "por la cual se ordena la liquidación unilateral Del contrato Nº 0148-2013-000025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo a la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A, con NIT: 890.102.508-7, representada legolmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355 o quien hago sus veces, se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del 29 de Diciembre de 2014, en la pógina web de la entidad y en la cortelera de la Secretaria General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Borranquilla Tercer piso Calle 34 #43-31.

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegro, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso advirtiendo que contro de la presente resolución procede recurso de reposición que debe ser interpuesto en la secretaria general distrital dentro de los diez (10) días hóbiles siguientes a la desfijación del aviso.

El presente aviso se fija el 30 de Diciembre de 2014 por el término de cinco (5) díos hábiles.

VAN DARIO CASTRO PEREZ

Secretario General (e)

El presente aviso se retira el 07 de Enero de 2015

VAN DARIO CASTRO PEREZ

Secretario General (e)

Proyectó: Jefe de servicios corporofivos-Secretaria de Moviládad Revisó: INTELECTO ASESORES S.A.S. Entique Branco